

VILLA REGINA, 22 de abril de 2026

**AUTOS Y VISTOS:** los presentes autos caratulados <Y.I.A.Y.S.Y.M.A.S.M.D.P.D.D.VR-00319-F-2026">;

**DE LOS QUE RESULTA:** Que en fecha 17/04/2026 se dictó sentencia en la cual se advierte la existencia de un error material manifiesto, consistente en haber consignado incorrectamente período de efectivización y depósito de cuota provisoria alimentaria, por lo que corresponde rectificar dicho error.

**CONSIDERANDO:** la relevancia de fijar un plazo cierto para la efectivización del pago de la cuota alimentaria, en tanto ello otorga previsibilidad y seguridad jurídica a las partes. evitando dilaciones indebidas y permitiendo resguardar los efectos futuros derivados del incumplimiento.

**RESUELVO:**

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 17/04/2026 debiendo leerse en el Punto 3) tercer párrafo del "**RESUELVO**" que: "(...) Dicha cuota efectivizará del 01 al 10 de cada mes a partir del mes de MAYO de 2026, mediante depósito judicial en la sucursal VILLA REGINA, del BANCO PATAGONIA S.A., a la orden del tribunal y como perteneciente a estos autos "

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificadora.

**REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE,**

Comuníquese por secretaria a la Sra. Denise Joana Mansilla, guardadora y al Órgano Proteccional lo dispuesto en la presente resolución.

Notifíquese vía PUMA a la Defensora de Menores e Incapaces N° 1

Regístrese y Comuníquese por Secretaría al progenitor Sr. S.

Comuníquese por nota a la progenitora Sra. Y..-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA